

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil diez, entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante **“La Municipalidad”**, y en la otra, el Sr. Jaime Mora Mardones, RUT N° 10.040.149-5, en adelante **“El Productor”**, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan :

PRIMERO :El Productor deberá presentar show Ranchero con los siguientes artistas:

- **Paloma Gutiérrez** quien realizara show artístico en la segunda noche de la XII versión del Festival Ranchero Primavera 2010, para lo cual deberá estar en Cerro Sombrero a partir del día jueves 25 y hasta el Domingo 28 de Noviembre del presente año.
- **Los Lobos del Sur**, quienes realizaran una presentación en el Show de la XII versión del Festival de la Canción Ranchera Primavera 2010, para lo anterior se hace necesario que el grupo se encuentre en Cerro Sombrero desde el jueves 25 al domingo 28 de Noviembre del presente año.

SEGUNDO : “La Municipalidad” se obliga a proporcionar transporte desde y hacia la ciudad de Santiago, como si mismo alojamiento y alimentación para las fechas indicadas en la cláusula anterior

TERCERO: El lugar u hora de ensayos será entregado por el Coordinador del evento u otro que determine **“La Municipalidad”**.

CUARTO : Al Productor se le cancelara la suma de \$ 777.778,(setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) valor que incluye el 10% de retención legal , mediante cheque nominativo.

QUINTO : La no presentación a cualquiera de la actuaciones convenidas en el presente contrato generará inmediatamente el no pago de los honorarios correspondientes.

SEXTO : El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula primera del presente contrato

SEPTIMO: **El Productor** se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador del evento.

OCTAVO : Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Productor en este acto a su entera satisfacción


JAIME MORA MARDONES
PRODUCTOR
RUT N° 10.040.149-5




RICARDO OLEA CELSI
Alcalde
RUT N° 4.733.943-K